



2019-52

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el proceso Ejecutivo No. 2019-00052, con memorial donde se interpone recurso de apelación. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 13 de Enero de 2021.

**KASANDRA PAREJO
SECRETARIA**

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, CATORCE (14)
DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDWARD NORVEY TRUJILLO BARRAZA
DEMANDADOS: JUAN ANTONIO MARTINEZ y ANGEL MARIA OCHOA FORERO.
RADICADO: 08-001-40-53-008-2019-00052-00

1

Observa el despacho que el abogado del demandado ANGEL MARIA OCHOA FORERO, en oportunidad legal interpuso recurso de apelación contra el auto adiado 8 de octubre de 2020, que negó la práctica de pruebas solicitadas en el escrito de excepciones previas presentadas vía reposición contra el mandamiento de pago, el cual es procedente de conformidad con lo dispuesto en el num. 3 del art.321 del C.G.P., y por ello será concedido,

Por mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

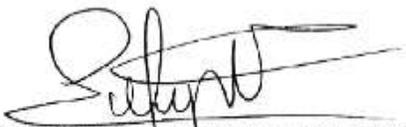
PRIMERO: Conceder, en el efecto devolutivo, el recurso de apelación contra el numeral 2 del auto de fecha 8 de octubre de 2020. Por Secretaría dispóngase el envío del expediente a la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla con el fin que se desate la alzada.



2019-0052

SEGUNDO: Ordenar que antes de proceder a repartir y remitir el recurso al superior jerárquico, por secretaría se surta el traslado previsto en el inciso 2º del artículo 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 15 de enero de 2021.